



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 999
Proceso : Reconvención – Pertenencia
Demandante(s) : Ricardo Antonio Lemos Posso
Demandado (s) : Jaime Roberto Acosta
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00171-00

La Unión Valle, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el apoderado del extremo pasivo de la Litis, y de una revisión realizada al expediente, se advierte que, en efecto, este despacho en providencia del 15 de septiembre de 2021, requirió al profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante a fin de procediera a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales tercero, cuarto, quinto y sexto del auto No. 1768 de fecha 26 de julio de 2021. No obstante, a la fecha, no obra en el expediente constancia de haberse atendido el requerimiento emanado de este despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en las providencias mentadas en líneas atrás.

En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con la petición elevada por el togado que representa a la parte demandada, esto, teniendo en cuenta que estamos de cara a una demanda de reconvención en donde el proceso reivindicatorio se encuentra suspendido hasta tanto la presente demanda se encuentre en el mismo estado de aquél.

En tal virtud, se,

Resuelve:

Único: Requerir a la parte DEMANDANTE a través de su apoderado, a fin de que en un término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2d7c43ccc13939a0a8e1da9786cbbbeb9b4d40e171f5812c9caf0054acacb0**
Documento generado en 22/04/2022 03:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>